Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Leyose relacion de las escripturas de obligazion
y fianzas que a dado Juan Ximenez Serena
das para el abasto de nieve de esta ciudad
de que es arrendador por tiempo de tres a
ños contados en treze de [illegible] de ocho
mil reales. En que se an obligado el susso
dicho y su muger como principales Juan Ramirez
de Esquibel, Marcos Baesa y Diego Lison
~~Cada~~ como sus fiadores el principal por todo
los fiadores por quatrocientos ducados cada
uno que dichas escripturas otorgadas ante su
[illegible] escrivano mayor de ayunta
miento de la ciudad, aviendo las visto
acordo que el dicho Juan Ximenez embie
la ynformacion de abono de las dichas
fianças y [illegible] =

Porquanto en esta ciudad no ay carne [illegible]
tada, carneros capados y la falta es general
en diferentes partes y porque es vastimento
tan preciso y necesario y en particular para
los enfermos = La ciudad acuerda que los
cavalleros havedores de carnes con los dichos
[illegible] hagan todas las diligencias posibles
para que no aya falta de carne =

El señor don Juan Rodriguez [illegible] Rocamora re
gidor dixo que en birtud de acuerdo de la ciudad
a hecho a de hacer dos palos [illegible] en el
matadero donde se cuelga la carne [illegible]
en que se an gastado trescientos y setenta
y seis reales = y la ciudad visto acordo se de
[illegible] libranza de ellos en forma para
que se paguen de los [illegible] a renta donde
propio del matadero por quenta de
la renta del [illegible]
buenos en ella =